



AUTO DE SUSTANCIACION No. 275

Popayán, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GILDARDO VANEGAS MUÑOZ – C.C. No. 16.699.515
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
RAD. 19001310500220180031000

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, modificó parcialmente los ordinales 2º y 4º y CONFIRMO en todo lo demás la Sentencia proferida el 23 de octubre de 2019 por este Juzgado dentro del presente proceso, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia EFECTUAR por secretaria la liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., según lo ordenado en fallo de primera instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 24 de julio de 2020, mediante la cual resolvió modificar parcialmente los ordinales 2º y 4º y CONFIRMAR en todo lo demás la decisión proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito de Popayán dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de primera y segunda instancia, de la cual oportunamente se correrá traslado a las partes.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **061** FIJADO HOY, **29 DE ABRIL DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario